



*ANUNCIO de 26 de junio de 2008 por el que se procede a notificar a "World Transport, S.L." el laudo dictado en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en la controversia n.º 009/2006 suscitada por "Felipe Núñez Moro, S.L." contra "World Transport, S.L.". (2008082903)*

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación a "World Transport, S.L.", del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 30 de abril de 2008 en la controversia 009/2006, suscitada por "Felipe Núñez Moro, S.L." contra "World Transport, S.L.", se procede a la notificación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte reclamada (World Transport, S.L.) que en el procedimiento arbitral 009/2006, incoado mediante reclamación presentada por "Felipe Núñez Moro, S.L.", se ha dictado el correspondiente laudo, en cuya parte dispositiva se contiene una decisión estimatoria de dicha reclamación y en consecuente condena a "World Transport, S.L." al pago de la indemnización por impago de determinados servicios de transporte de mercancías por carretera, más el importe relativo a los intereses de demora que se determinen en trámite de ejecución.

Contra el citado laudo podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g) del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre.

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a "World Transport, S.L.", que, tanto la fundamentación fáctica y jurídica del laudo citado como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente, se encuentran a su disposición en las dependencias de la Consejería de Fomento, Dirección General de Transportes, sita en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 26 de junio de 2008. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •